160765
R. Dir. 278/3.823
AA/vs

Ref: TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A. SOLICITA PERMISO PARA ALMACENAJE DE VEHÍCULOS - FIRMA MONTEVIDEO HARBOUR SOUTH AMÉRICA LTDA. AUTORIZAR.

Montevideo, 3 de junio de 2016.

VISTO:

La nota presentada por la firma Terminal Cuenca del Plata S.A. en cual manifiesta no presentar inconveniente, para permitir el almacenaje de vehículos en su Terminal, tal como lo ha solicitado la firma Montevideo Harbour South América Ltda.

RESULTANDO:

I. Que dicha solicitud surge de la demanda de espacios en el Recinto Portuario que supera la disponibilidad de los mismos.

II. Que la citada operación de almacenaje deberá efectuarse en base al acuerdo comercial al que arriben el solicitante con la empresa.

III. Que asimismo ésta no deberá interferir con las operaciones normales de la firma Terminal Cuenca del Plata S.A.

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo 137/001 de fecha 25/04/2001 apartado 3.4, se otorgó autorización para efectuar almacenaje de mercadería no contenerizada en referida Terminal, según surge de la Resolución de Vicepresidencia 59/10 de fecha 10/06/2010.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.823, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Autorizar a la firma Terminal Cuenca del Plata S.A. el almacenaje de vehículos por el plazo de 6 (seis) meses a partir de la fecha de la presente Resolución, por las necesidades invocadas que motivan esta excepción, de acuerdo con lo previsto en el Decreto del Poder Ejecutivo 137/001 debiendo cumplir en un todo con el mismo.

Librar nota a la Dirección Nacional de Aduanas.

Notificar a las firmas Montevideo Harbour South América Ltda. y Terminal Cuenca del Plata S.A.

Cumplido cursar a las Áreas Operaciones y Servicios, y Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.